



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00851-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
JULIO CESAR LEAL DUQUE
Gerente Leal Consulting & Cía SAS
Carrera 43 A No. 19-17 Ofc. 9715
Medellín Antioquia

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-011619
2016-06-30 04:33:34 PM FOL 2
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JULIO CESAR LEAL DUQUE

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-408 -CONSULTA
Tema	Provisión de cartera por exportaciones no pagadas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. Si para hacer castigo o provisión de cartera por cuentas por cobrar incobrables en el exterior y esta requiera autorización o cumplir con los lineamientos de informar y a su vez disponer de la expresa autorización del Banco de la República (quien administra la balanza cambiaria y quien responde por la contabilidad de la misma), entonces ¿cuál debe ser el procedimiento contable a la luz de los Decretos 2649 de 1993 y los nuevos Decretos 2420 y 2496 de 2015? Esto por cuanto debe existir concordancia entre los registros contables de las empresas exportadoras y la balanza cambiaria. Además, si el Banco de la República por alguna circunstancia no admite o niega una petición de castigo de cartera o de provisión de cartera. ¿Qué debe hacer contablemente para cumplir con los decretos en mención?
2. ¿De conformidad con el Decreto Reglamentario 2649 de diciembre 29 de 1993, para efectos cambiarios es posible hacer una provisión de cartera incobrable por concepto de exportaciones no pagadas? ¿Se requiere hacer solicitud previa de autorización para hacer una provisión por cartera incobrable?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3. ¿De conformidad con el Decreto Reglamentario 2420 del 14 de diciembre de 2015 y el Decreto Reglamentario 2496 del 23 de diciembre de 2015 para efectos cambiarios es posible hacer una provisión de cartera incobrable por concepto de exportaciones no pagadas? ¿Se requiere hacer solicitud previa de autorización para hacer una provisión por cartera incobrable?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP es el organismo encargado de dar orientación técnica sobre asuntos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por lo tanto no es el organismo competente para pronunciarse sobre los requisitos establecidos por el Banco de la República para dar autorización sobre el castigo o provisiones de la cartera.

Por esta razón nuestra respuesta hará solo referencia a lo relacionado con la aplicación de las normas de deterioro sobre activos financieros, contenidas en los marcos técnicos normativos de los Grupos 1, 2 y 3. En lo relacionado con la concordancia entre los registros contables de las empresas exportadoras y la balanza cambiaria, y la autorización de las peticiones de la autorización para el castigo o provisión de la cartera, daremos traslado de su consulta al Banco de la República para que sea esta entidad la que emita la respuesta correspondiente.

Las normas sobre deterioro de los activos financieros (deudores comerciales) están contenidas en los anexos 1, 2 y 3 del Decreto 2420 y 2496 de 2015, que compila las normas aplicables para los Grupos 1, 2 y 3 establecidos en Colombia.

El siguiente cuadro presenta un resumen de las normas aplicables:

Descripción	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Deterioro e incobrabilidad de activos financieros medidos al costo amortizado	NIC 39, p. 58 al 65, del anexo 1°, del Decreto 2420 de 2015.		
Deterioro de activos	NIIF 9, p. 5.5., del anexo 1.1., del Decreto 2496 de 2015.		
Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado		Sección 11, p. 11.21 a 11.32, del anexo 2°, del Decreto 2420 de 2015.	
Deterioro y valor recuperable			Cap. 2, p. 2.34 a 2.36 del anexo 3°, del Decreto 2420 de 2015
Reconocimiento inicial de transacciones en moneda extranjera.	NIC 21, p. 20 al 22, del anexo 1°, del Decreto 2420 de 2015.	Sección 30, p. 30.6 al 30.8 del anexo 2°, del Decreto 2420 de 2015.	

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Descripción	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Información al final de los periodos sobre los que se informa	NIC 21, p. 23 al 26, del anexo 1°, del Decreto 2420 de 2015.	Sección 30, p. 30.9, del anexo 2°, del Decreto 2420 de 2015.	
Reconocimiento de las diferencias en cambio.	NIC 21, p. 27 al 34, del anexo 1°, del Decreto 2420 de 2015.	Sección 30, p. 30.10 al 30.11, del anexo 2°, del Decreto 2420 de 2015.	

De acuerdo con lo anterior, una entidad deberá evaluar al final de cada periodo de presentación, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos se han deteriorado. Si existe evidencia de deterioro, la entidad deberá aplicar las normas pertinentes para determinar las pérdidas por deterioro de valor. Tratándose de activos financieros representados en moneda extranjera se tendrá en cuenta lo establecido para el reconocimiento inicial y la medición posterior de estas partidas. El valor en libros del activo podrá reducirse directamente o mediante una cuenta correctora.

En conclusión, en los estados financieros de propósito general una entidad deberá aplicar las normas técnicas que sean pertinentes teniendo en cuenta lo establecido en los marcos técnicos, sin perjuicio de que la entidad también deba cumplir los requerimientos de las autoridades de supervisión para formalizar los castigos o provisiones de cartera. Para efectos contables, debe tenerse en cuenta que si un activo monetario en moneda extranjera está deteriorado, al cierre de cada periodo deberá ajustarse tanto el activo como la cuenta correctora (en la que se registra el deterioro), al tipo de cambio de cierre, tal como se ha establecido en las normas para la medición al final de los periodos para los que se informa.

Para el tema de deterioro de cartera, el Decreto 2649/93 tuvo vigencia hasta el 31/12/2014 para los grupos 1 y 3 y hasta el 31/12/2015 para el grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00865-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
FRANCISCO JAVIER GUZMAN GONZALEZ
Director Departamento de Cambios Internacionales
Banco de la República
Carrera 7 No. 14-78
Bogotá

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-011648
2016-07-01 08:32:02 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: BANCO DE LA REPUBLICA

Banco de la República

No: DER-BOG-23173-2016

FECHA: 2016-07-01 12:02:15 PM

CENTRO DE COSTO: 42-OCIN

ANEXOS: 51

PBX: - Ext.

CANTIDAD DE ANEXOS

(2) 005

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-408 -CONSULTA
Tema	Provisión de cartera por exportaciones no pagadas

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor JULIO CESAR LEAL DUQUE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00852-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor

MAURICIO ESPAÑOL LEON

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida el Dorado No. 51-80

Bogotá



Mincit

2-2016-011618
2016-06-30 04:31:10 PM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Asunto: Consulta

Destino: Externo

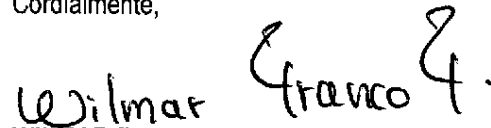
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-408 -CONSULTA
Tema	Provisión de cartera por exportaciones no pagadas

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **JULIO CESAR LEAL DUQUE**, trasladada por ustedes con número de radicado 2016-02-002626

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v11

